

hombres que salen del país es mayor que el de los que llegan, cabe concluir que no ha habido ninguna reducción de las fuerzas de la República Árabe Unida en el Yemen e incluso que se ha producido un ligero aumento.

5. Durante el período que se examina, la situación militar en el Yemen parece haberse mantenido bastante calma. Algunas tribus pro monárquicas de no lejos de Sana, hacia el norte, causan la impresión de estar acosadas por el hambre. En otras partes, las tribus monárquicas se mantienen firmes en sus posiciones de las montañas, pero han limitado sus actividades militares a atacar ocasionalmente las líneas de comunicación con puestos de la República Árabe Unida relativamente aislados como Sada, Hajja y Naham.

6. La actividad de las fuerzas aéreas de la República Árabe Unida parece haber sido bastante limitada, pero los observadores de las Naciones Unidas han confirmado varios ataques efectuados al sur de Sada a principios de abril, aparentemente en relación con un ataque de los monárquicos contra la ruta hacia el sur, así como dos ataques realizados por la misma época en la zona montañosa situada al este de Sada, a consecuencia de los cuales murieron tres civiles. No se ha comunicado ningún vuelo de Arabia Saudita.

7. Así pues, el período que se examina se ha caracterizado por la falta de progresos en cuanto a la reducción de tropas para cumplir las condiciones del acuerdo de cese de hostilidades. Además, si bien la situación militar parece haberse vuelto ligeramente favorable para las fuerzas del Gobierno y la República Árabe Unida, no hay indicios de que la lucha vaya a terminar realmente en fecha próxima.

8. En mis informes anteriores expresé la esperanza de que la reunión a alto nivel que en esos momentos se celebraba en Riyadh entre los gobiernos de la Arabia Saudita y la República Árabe Unida condujese a algún progreso hacia el cese de hostilidades y hacia una inteligencia entre los dos gobiernos para colaborar en la promoción del progreso y la estabilidad políticos en el Yemen. He recibido informes de que en el comunicado hecho público y al terminar las conversaciones el 3 de marzo de 1964, las dos partes dieron cuenta de que se había progresado notablemente en las conversaciones sobre varios problemas pendientes entre ellas, especialmente el del Yemen, y de que habrán de proseguir sus conversaciones y resolver esos

problemas en el curso de las reuniones que el Presidente Nasser y el Príncipe Feisal celebrarían a fines de abril de 1964 en El Cairo. Las partes declararon también que no tenían ambiciones respecto del Yemen y que apoyaban sin reservas la independencia de dicho país y la libertad de su pueblo. He hecho lo posible por alentar a las partes a perseverar en esta línea de acción. Sin embargo, en el momento de la publicación de este informe, no se ha anunciado aún la fecha de la reunión de El Cairo.

9. En vista de la contribución de la Misión al mejoramiento de la situación en la frontera septentrional y de las posibles negociaciones sobre el problema del Yemen, soy decididamente de la opinión de que sería útil y conveniente prorrogar el mandato de la Misión por otros dos meses, y propongo que así se haga.

10. Por los representantes permanentes de los gobiernos de la Arabia Saudita y la República Árabe Unida, he averiguado que sus respectivos gobiernos aceptan mi sugerencia de prorrogar el mandato de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en el Yemen por otros dos meses, a partir del 4 de mayo de 1964, es decir, hasta el 4 de julio de 1964. Aplicando el procedimiento empleado en noviembre último⁵⁴ — aunque estimaba que no era necesario reunir al Consejo de Seguridad al respecto — he celebrado consultas oficiosas con sus miembros y comprobado que habida cuenta de las circunstancias que acabo de exponer no hay ninguna objeción a la prórroga de la Misión. En consecuencia, propongo que se prorrogue el mandato de la Misión hasta el 4 de julio de 1964.

DOCUMENTO S/5681/ADD.1

[Original: inglés]
[23 de mayo de 1964]

Con respecto a la propuesta formulada en el párrafo 10 de mi informe anterior [S/5681] de prorrogar el mandato de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en el Yemen hasta el 4 de julio de 1964, deseo comunicar al Consejo de Seguridad que como las consultas oficiosas revelaron que no había objeción por parte de sus miembros he prorrogado el mandato de la Misión hasta el 4 de julio de 1964.

⁵⁴ *Ibid.*, Decimotercero Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento S/5447/Add.2.

DOCUMENTO S/5682

Carta, de fecha 13 de marzo de 1964, dirigida al Secretario General por el representante de Australia

[Original: inglés]
[4 de mayo de 1964]

Como he puesto anteriormente en su conocimiento, tengo el honor de confirmar que el Gobierno de Australia pondrá inmediatamente a su disposición la suma de 50.000 libras australianas (cincuenta mil libras australianas), en respuesta a la solicitud de contribuciones voluntarias para ayudar a sufragar los gastos de una Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre, formulada por Ud. en la Nota FI 323/3 (18) de 7 de marzo de 1964.

El Gobierno de Australia considera que su aceptación de hacer una contribución voluntaria con arreglo a las disposiciones del párrafo 6 de la resolución

del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964⁵⁵ es sin perjuicio del principio de responsabilidad colectiva por la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, como lo confirma la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de fecha 20 de julio de 1962⁵⁶, aceptada por la Asamblea General en su resolución

⁵⁵ *Ibid.*, Decimonoveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1964, documento S/5575.

⁵⁶ *Certain expenses of the United Nations (Article 17, paragraph 2, of the Charter), Advisory Opinion of 20 July 1962: I. C. J. Reports, pág. 151.*